



## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

### DECRETO NUMERO 47-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación constitucional del Estado velar por la salud y asistencia social de todos los habitantes, estimulando a las entidades que desarrollan en el país programas de recuperación, rehabilitación y atención médica en beneficio de personas de escasos recursos económicos.

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Gubernativo Número 526-88, se aprobaron los Estatutos de la "Asociación Obras Sociales del Hermano Pedro Padres Franciscanos", reconociéndole personalidad jurídica, como una asociación no lucrativa, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez y cuyos fines son, entre otros, la asistencia médica educacional, espiritual, religiosa, moral y social de la niñez, juventud y toda persona pobre, huérfana o abandonada.

#### CONSIDERANDO:

Que el Centro de Integración Familiar -CIF- es una institución de carácter privado, no lucrativa, cuya misión es mejorar la calidad de vida de las familias guatemaltecas de escasos recursos económicos, sus programas se proyectan a la educación integral, fomento de valores, capacitación en oficios artesanales y la gestión empresarial. En consecuencia, se hace necesario darle el respaldo necesario para el cumplimiento de sus fines.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a), y con fundamento en el artículo 239, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### DECRETA:

**ARTICULO 1.** Se exonera del pago de toda clase de impuestos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y demás derechos arancelarios, a los bienes y mercancías que sean importados por la Asociación Obras Sociales del Hermano Pedro Padres Franciscanos, cuyo destino sea exclusivamente para desarrollar programas de beneficencia previstos en sus propios Estatutos. Dicha exoneración es por un plazo de diez años.

**ARTICULO 2.** Se exonera del pago de toda clase de impuestos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás derechos arancelarios, a los lotes de joyas que importe la Asociación denominada Centro de Integración Familiar -CIF-, para la realización de un bazar anual, cuyos productos financieros se destinen con exclusividad al cumplimiento de sus objetivos y programas instituidos en sus propios Estatutos. Dicha exoneración es por el plazo de diez años.

**ARTICULO 3.** La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, además de otorgar las franquicias correspondientes, y la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a sus respectivas competencias, deberán velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley, incluyendo la verificación del destino de los bienes y mercancías que sean importadas al amparo de la presente disposición legal.

**ARTICULO 4.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RUBIO**  
PRESIDENTE EN FUNCIONES

**HAROLDO ERIC QUEJ CHEN**  
SECRETARIO

**LUIS FERNANDO PEREZ MARTINEZ**  
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 47-2003

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de octubre del año dos mil tres.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PORTILLO CABRERA



**JOSE ADOLEO REYES CALDERON**  
Ministro de Gobernación

**EDUARDO WEYMANN**  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

**Lic. J. Luis Mijangos C.**  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E- 897-2003) - 13 Octubre

## ORGANISMO EJECUTIVO



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase conceder a entidad STARLINGER & CO. G.m.b.H. de Austria, la patente para el invento denominado: SACO HECHO DE TEJIDO DE POLIOLEFINA Y PROCESO PARA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 0286-2003

Guatemala, 06 de junio de 2003

LA MINISTRA DE ECONOMÍA

#### CONSIDERANDO

Que STARLINGER & CO. G.m.b.H. de Austria, quien actuó por medio de su Apoderado, ha solicitado se le conceda patente para el invento denominado: SACO HECHO DE TEJIDO DE POLÍMERO, EN PARTICULAR TEJIDO DE POLIOLEFINA Y PROCESO PARA PRODUCCIÓN DEL MISMO, y que el trámite de la solicitud se siguió de conformidad con la ley sin que se presentara oposición alguna, es procedente resolver lo que corresponde, emitiéndose para el efecto la presente disposición legal.

#### POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 inciso m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en los artículos 42 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 126 y 209 del Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República, Ley de Propiedad Industrial.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Conceder a entidad STARLINGER & CO. G.m.b.H. de Austria, la patente para el invento denominado: SACO HECHO DE TEJIDO DE POLÍMERO, EN PARTICULAR TEJIDO DE POLIOLEFINA Y PROCESO PARA PRODUCCIÓN DEL MISMO, para la totalidad de las reivindicaciones, es decir de la número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, por el plazo de VEINTE (20) AÑOS, el que principiará a contarse a partir del dos de abril de mil novecientos noventa y seis, fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Propiedad Intelectual, limitándose a sus reivindicaciones y dejando a salvo las acciones de terceros para deducir en juicio el derecho que puedan tener conforme a la ley.

**ARTICULO 2º.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

#### COMUNIQUESE

**AURELIA PATRICIA RAMIREZ CEBERG**



**VICEMINISTRA DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA,  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**



**CECILIA ODETHE MOSCOSO ARRIAZA DE SALAZAR**

(275315-5/273696-2) - 13 octubre